



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EX-2024-00458017-UNC-ME#FAMAF

ANEXO I

(Convenio General para Prácticas Profesionalizantes, FAMAF- INSTITUTO "LEÓN XIII" / 2024)

CONVENIO GENERAL DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES **(FAMAF – INSTITUTO "LEÓN XIII")**

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN (FAMAF)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada en este acto por la Dra. **Patricia SILVETTI** (D.N.I. N° 12.997.939), en su carácter de decana, con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), en adelante denominada la "**FACULTAD**", por una parte; y el **INSTITUTO "LEÓN XIII"** (CUIT 30-67868380-5), con domicilio en Av. Ing. Enrique Bodereau 7850, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), en adelante denominado el "**CENTRO EDUCATIVO**", representado en este acto por la Sra. **Alicia Mabel TORANZO** (DNI 23.824.154), en su carácter de representante legal, por la otra parte; ambas designadas conjuntamente como las "Partes", e individual e indistintamente como la "Parte"; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.576 de Pasantías de la Provincia de Córdoba, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en sus Arts. 30°, inc. "g", y 33° y demás reglamentación vigente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** (en adelante el "CONVENIO") de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:-

PRIMERA. Objeto: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las Partes para la realización de **PASANTÍAS o PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** no rentadas, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos¹ del **CENTRO EDUCATIVO**, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del **CENTRO EDUCATIVO** al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado no mayor a SEIS (6) meses.-

SEGUNDA. Objetivos generales: Son objetivos del presente CONVENIO:-

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre la **FACULTAD** y el **CENTRO EDUCATIVO**, que permitan fortalecer los procesos formativos de los/as alumnos/as de la educación secundaria.-
- b) Favorecer en los/as alumnos/as practicantes la profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción, adquiridas en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.-
- c) Propiciar la familiarización de los/as alumnos/as con el ambiente laboral en

¹ Con 16 años cumplidos.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

sectores o áreas afines a los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.-

- d) Promover la integración de los/as alumnos/as en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.-
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.-

TERCERA. Del programa de pasantías: Las Partes acuerdan llevar adelante el programa de pasantías conforme a las siguientes características y condiciones:-

- a) El **CENTRO EDUCATIVO** realizará la convocatoria de los/as alumnos/as y/o docentes interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de Practicantes que convenga con la **FACULTAD**, y correrá vista a la misma del listado de los aspirantes seleccionados y la siguiente documental: 1) **Ficha individual** con datos personales, 2) **Certificación de alumno regular**, con plan de estudios y especialidad que cursa, 3) **Certificado médico** de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y 3) **Autorización por escrito** de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos, en caso de ser mayores.-
- b) La **FACULTAD** manifiesta la aceptación de los aspirantes propuestos por el **CENTRO EDUCATIVO** y asume el compromiso de incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el Proyecto de Pasantía o Práctica Profesionalizante, cumplimentando en todos los casos las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).-
- c) Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.-
- d) Los/as Practicantes deberán: 1) adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD**; 2) respetar las normas y disposiciones de funcionamiento de la **FACULTAD** a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y asistencia regular y, 4) no divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Práctica Profesionalizante de que se trata.-
- e) El presente CONVENIO General, el proyecto de Prácticas Profesionalizantes, los CONVENIOS Anexo y la documentación precitada serán elevados oportunamente por el **CENTRO EDUCATIVO** para su definitiva aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.-



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

CUARTA. Del lugar. Las Prácticas Profesionalizantes objeto del presente CONVENIO se desarrollarán en las instalaciones de la **FACULTAD** ubicadas en calle Av. Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, las que cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo vigentes.² -

QUINTA. Horario: Las Partes convienen que el horario a cumplir por los/as Practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de cuatro (4) horas diarias y el horario de salida de la organización receptora no podrá exceder de las 18 horas.-

SEXTA. Del instructor: La **FACULTAD** designará un miembro propio como **INSTRUCTOR** para brindar orientación y asistencia a los/as Practicantes en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes y para integrarlos en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por el **CENTRO EDUCATIVO**, en el diseño de las actividades del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.-

SÉPTIMA. Del tutor: El **CENTRO EDUCATIVO** designará un docente como **TUTOR** por cada especialidad involucrada en la práctica que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de Práctica Profesionalizante y será el referente de la misma ante la **FACULTAD**.-

OCTAVA. De la supervisión y la evaluación: La **FACULTAD** facilitará el acceso de los representantes del **CENTRO EDUCATIVO** para la supervisión de las instalaciones y condiciones en que se desarrollarán las Prácticas Profesionalizantes y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los practicantes.-

NOVENA. De la certificación: Al finalizar el periodo de Práctica, el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD** extenderán conjuntamente a cada Practicante, un Certificado de Práctica Profesionalizante que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y las actividades que realizó, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.-

DECIMA. Del vínculo. La Práctica Profesionalizante no generará relación de dependencia laboral alguna entre la **FACULTAD** y el/la Practicante, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente CONVENIO y en el respectivo CONVENIO Anexo con el **CENTRO EDUCATIVO**, debiendo considerarse a los/as Practicantes como trabajadores/as vinculados/as por relaciones no laborales en los términos del Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, y quedando expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de la práctica que se propicia.-

² En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos internos y/o externos, la organización receptora deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

DECIMO PRIMERA. De los seguros. El **CENTRO EDUCATIVO** asume plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, pudiendo la **FACULTAD**, a su discreción, incluir eventualmente a los/as Practicantes/as en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo Ley N° 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3º, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal.-

DECIMO SEGUNDA. De la duración: El presente CONVENIO General tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos CONVENIOS Anexo con cada Centro Educativo.-

DECIMO TERCERA. Beneficios extras no obligatorios para Practicantes. La **FACULTAD** podrá, si así lo dispone, otorgar a los/as Practicantes los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor y tiempos de descanso; u otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y CONVENIOS Anexos de Practicas Profesionalizantes tales como refrigerio, estímulos para traslados y viáticos, gastos educativos, entre otros.-

DECIMO CUARTA. De la comunicación. Las Partes se comprometen a comunicar este CONVENIO General a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.-

DECIMO QUINTA. Obligaciones económicas: El presente CONVENIO general no generará, en principio, obligaciones económicas para las Partes. En caso de que fuera necesario que los/as Practicantes, o el /la tutor/a, requieran de elementos especiales para cumplir con las tareas previstas en este CONVENIO, el costo que los mismos pudieran insumir correrá por cuenta del **CENTRO EDUCATIVO**.-

DECIMO SEXTA. De la jurisdicción - domicilio: Para cualquier efecto derivado del presente las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba (Argentina), renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal, los arriba fijados.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), a los(....) días del mes de julio de 2024 entregándose a cada Parte un original.-

Representante del Centro Educativo

Representante de la Facultad